



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2013

NUMERO 175

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moroleón, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal del año 2011..... **3**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santa Catarina, Gto., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del ejercicio fiscal del año 2012..... **4**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Uriangato, Gto., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del ejercicio fiscal del año 2012..... **5**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del ejercicio fiscal del año 2012..... **6**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal del año 2011.....	7
--	---

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2012.	8
---	---

CONVOCATORIA al proceso de selección de la terna para la designación del Auditor General del Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.....	9
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 73, mediante el cual, se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato.	14
---	----

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moreleón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2011, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

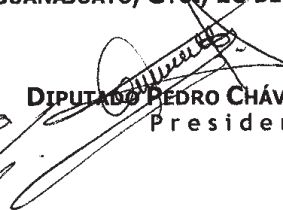
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

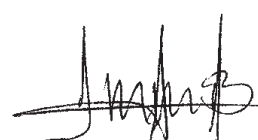
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 10 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaria


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Santa Catarina, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

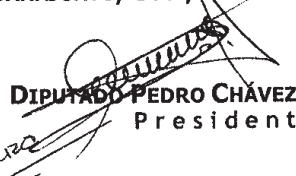
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

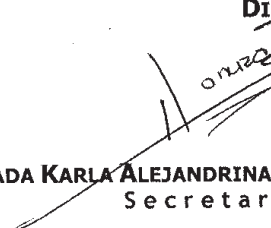
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

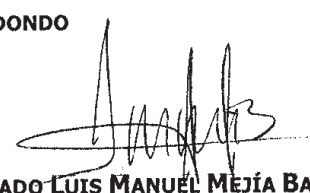
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 10 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaria


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Uriangato, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

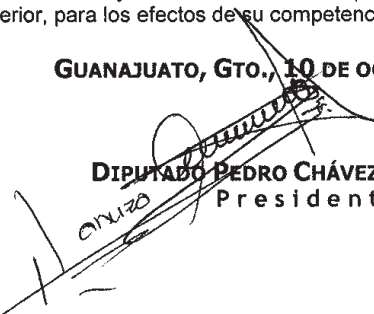
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

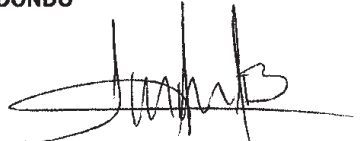
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Uriangato, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 10 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaria


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Atarjea, Gto., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

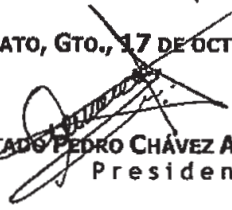
Con base en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

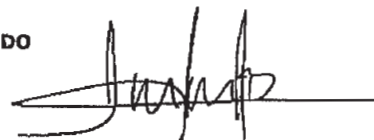
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Atarjea, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaria


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Pénjamo, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2011, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior promoverá las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas determinadas en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados; y pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en perjuicio de la administración y hacienda públicas del municipio de Pénjamo, Gto., por quien o quienes resulten responsables, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que se atiendan las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Asimismo, para que con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, se ejerzan las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente, en el término señalado en el artículo 52 de la citada Ley; y se proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas a que haya lugar, informando al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 25 DE OCTUBRE DE 2013

DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente

DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaría

DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

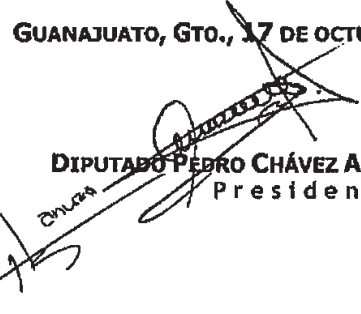
Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal del año 2012, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se tienen por solventadas y atendidas todas las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión practicada.

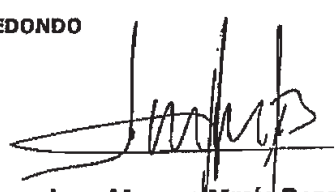
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Consejo del Poder Judicial del Estado, así como al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE OCTUBRE DE 2013


DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO
Presidente


DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Secretaría


DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA
Secretario

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, **CONVOCA al proceso de selección de la terna para la designación del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, de acuerdo con las siguientes:**

B A S E S

I. Requisitos

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del artículo 86 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, además de los establecidos en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a saber:

- a) Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d) Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado;
- e) No haber sido durante los cinco años previos al de su nombramiento, titular de dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal, Senador, Diputado Federal o Local, Magistrado o Consejero Magistrado del Poder Judicial, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, integrante de Ayuntamiento o Gobernador del Estado;
- f) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo y fiscalización de recursos públicos y/o privados;

- g) Poseer al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; y
- h) No haber sido candidato de elección popular, ni representante de partido ante los organismos electorales, excepto representante de casilla; y no ser o haber sido dirigente de partido político en los últimos cinco años.

II. Plazo, lugar y documentos para la inscripción

Los interesados deberán presentarse personalmente, en las oficinas que ocupa la Secretaría General del Congreso del Estado, ubicada en calle Plaza de la Paz número 77, zona centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto., dentro del plazo comprendido **del 1 al 14 de noviembre de 2013**, en un horario de 9:00 a 20:00 horas, salvo el último día que será hasta las 24:00 horas.

Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en cinco ejemplares:

- a) Solicitud en la que expresen su interés de participar;

- b) Currículum vitae al cual deberán acompañarse copias de las constancias y demás documentación relativa;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento;
- d) Carta de antecedentes penales;
- e) Constancia que acredite el tiempo de residencia del interesado;
- f) Copia certificada del título profesional; y
- g) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los incisos e) y h) de la Base I de esta convocatoria.

III. Procedimiento de selección

Dentro del lapso comprendido del 15 al 20 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno y Coordinación Política efectuará la revisión y el análisis de las solicitudes determinando quienes cumplen con los requisitos constitucionales y legales.

Agotado el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Junta de Gobierno y Coordinación Política entrevistará por separado a los aspirantes que cumplan con los requisitos, para lo cual se les citará previamente.

Con base en la evaluación de la documentación y del resultado de las entrevistas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política en un plazo que no excederá de tres días hábiles, emitirá una terna que deberá presentarse al Pleno del Congreso.

IV. La presente convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 56, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., DE 31 OCTUBRE DE 2013

DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CONTRERAS RAMÍREZ

DIPUTADO JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA

DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO

DIPUTADA MA. GUADALUPE TORRES REA

DIPUTADO J. MARCO ANTONIO MIRANDA MAZCORRO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Asegurar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público de la Administración Pública del Estado constituye un compromiso, pues así está establecido en el objetivo VI.8, del Programa de Gobierno 2012-2018, relativo a contar con un Gobierno honesto y transparente. Para ello, en dicho instrumento de planeación estratégica se contempla el proyecto específico identificado con el numeral VI.8.3 *Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores*, concebido como una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia.

Lograr un actuar ético es compromiso de todos los servidores públicos de esta Administración Estatal, cualquiera que sea la trinchera en que ejerzamos nuestras atribuciones, es por ello que a través de este Acuerdo Gubernativo se establece una responsabilidad compartida, desde los titulares de las dependencias y entidades, cuyo ejemplo de vivencia de los valores debe permear en las instituciones a su cargo, pasando por los niveles directivos, que transmitirán este cometido en sus áreas de influencia, y en general, todos los servidores públicos que integramos este gran equipo de trabajo, debemos ser garantes de ejercer nuestras funciones con un alto sentido ético.

Con estos antecedentes, se crea el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, cuya función principal es diseñar un Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, que contemple la forma en que se determinarán y apropiarán los valores que guían la conducta de los funcionarios públicos y los mecanismos a través de los cuales se replicarán en la totalidad de las dependencias y entidades estatales. En dicho modelo, más que identificar los valores que distinguen a la presente Administración, se deberá buscar la implementación de verdaderas guías de actuación que permitan una mayor identificación con los valores seleccionados, asegurando su vivencia y fortaleciéndolos desde un enfoque humanista. De igual manera, será una obligación de este Consejo diseñar los mecanismos y herramientas para que la práctica de los valores sea un elemento distintivo del servidor público estatal.

Las decisiones tomadas en el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, incidirán de manera transversal en los entes públicos estatales y estará integrado por los Titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, fortalecido con la participación de cinco representantes ciudadanos que se distingan por su prestigio, honorabilidad y conducta intachable, en el ámbito en que se desenvuelvan, con derecho a voz y voto.

Asimismo, tomando en consideración el papel que juega el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, que en conjunto con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión, han diseñado e implementado campañas de sensibilización en la sociedad guanajuatense encaminadas a la difusión y vivencia de los valores en familia; así como la labor tan sensible que en la población objetivo de sus acciones realizan el Instituto de la Mujer Guanajuatense, el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, el Instituto de la Juventud Guanajuatense y la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato, a efecto de sumar esfuerzos en la materia, aumentar resultados, rendir testimonio de la forma en que se viven los valores y generar una política incluyente, se integra al Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, a los titulares

de estos organismos, así como la Presidenta del Patronato del DIF Estatal, con lo que se redondea la conformación de un órgano capaz de ser un agente de cambio, en el objetivo de alcanzar la confianza de la ciudadanía en el actuar público.

Sumado a lo anterior, incidiendo de manera vertical, cada dependencia y entidad conformará un Comité Interno de Ética, integrado por los titulares de sus principales áreas administrativas, a cargo tanto de los procesos sustantivos, como de apoyo, y sus funciones estarán encaminadas a permear y potenciar al interior de cada ente público, la práctica de los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 73

Artículo Único. Se determinan los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I Responsabilidad

Responsabilidad de los Titulares de dependencias, entidades y unidades de apoyo

Artículo 1. Los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, como integrantes del Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, son responsables de la difusión y vivencia de los valores y principios que se deriven del

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el organismo a su cargo, así como en aquellos que se encuentran sectorizados al mismo.

Responsabilidad del personal directivo

Artículo 2. El personal directivo es responsable de transmitir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en sus áreas de responsabilidad e influencia.

Responsabilidad de los servidores públicos

Artículo 3. Todos los servidores públicos que colaboran en la presente Administración Pública Estatal son responsables de vivir los valores y principios que se deriven del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo II

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores

Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores

Artículo 4. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores es una herramienta que permite promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la Administración Pública del Estado de Guanajuato, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas en la materia.

Órganos responsables del diseño e implementación

Artículo 5. El diseño e implementación del Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores estará a cargo de:

- I. El Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente el COEEG; y
- II. Los Comités Internos de Ética, en lo subsecuente los CIE's.

Dependencia coordinadora

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas proporcionar apoyo para que el COEEG se integre y sesione, así como promover, coordinar y llevar un control de la integración de los CIE's, proporcionando la asesoría y seguimiento que resulte necesario.

Valores que integran el Modelo de Gestión**Ética Fincada en Valores**

Artículo 7. Los valores que integran el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores serán seleccionados tomando en consideración la filosofía, principios y valores plasmados en el Programa de Gobierno 2012-2018, los resultados de las encuestas de ética realizadas a los servidores públicos, los valores que se difundan en campañas institucionales de entes públicos estatales, así como las propuestas generadas por los CIE's.

Guías de actuación

Artículo 8. A partir de los valores seleccionados a que atiende el artículo 7, los CIE's deberán establecer guías de actuación, enlistando una serie de actitudes con las cuales se manifieste la vivencia de los valores en el ejercicio del servicio público, de acuerdo a la naturaleza y objeto del organismo público a que pertenezcan.

Capítulo III**Consejo de Ética del Estado de Guanajuato****Objeto**

Artículo 9. El COEEG tiene por objeto fortalecer la gestión ética del desempeño en el servicio público, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los servidores públicos adscritos a las mismas, en la materia.

Sede

Artículo 10. El COEEG tendrá su sede en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Atribuciones

Artículo 11. El COEEG contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- II. Promover la ética como elemento esencial en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Estado;
- III. Impulsar la cultura de la transparencia como elemento distintivo de la gestión de gobierno;
- IV. Proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público y su apego a criterios éticos;
- V. Dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los CIE's;
- VI. Analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración;
- VII. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento; y
- VIII. Integrar comisiones de trabajo entre sus integrantes para la realización de tareas específicas.

Sección Primera Integración

Integración

Artículo 12. El COEEG se integrará por:

- I. El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario de Gobierno;
- III. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. El Secretario de Educación;
- V. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Secretario de Salud;
- VII. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- VIII. El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- IX. El Secretario de Obra Pública;
- X. El Secretario de Seguridad Pública;
- XI. El Secretario de Turismo;
- XII. El Procurador General de Justicia del Estado;
- XIII. El Coordinador General de Innovación y Buen Gobierno de la Consejería y Enlace de la Gubernatura;

- XIV.** El Director General y la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- XV.** El Director General del Instituto de la Mujer Guanajuatense;
- XVI.** El Director General del Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
- XVII.** El Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XVIII.** El Director General del Instituto de la Juventud Guanajuatense;
- XIX.** El Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato; y
- XX.** Cinco representantes ciudadanos de reconocido prestigio, honorabilidad y conducta intachable, en el ámbito en que se desenvuelvan, que no formen parte de otro consejo en la Administración Pública Estatal.

El COEEG contará con un Secretario Técnico. Este cargo recaerá en el Subsecretario de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los integrantes del COEEG tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz; asimismo, podrán designar suplente por escrito dirigido al Secretario Técnico.

Los integrantes a que hace referencia la fracción XX, serán designados por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, durarán en su encargo 3 años, con opción a ser ratificados por una ocasión; podrán ser removidos del mismo por faltar a dos sesiones de

manera consecutiva, así como en caso de que se presente algún acto o hecho que dañe el prestigio, la honorabilidad o la buena conducta por la que fueron seleccionados.

Cargos honoríficos

Artículo 13. Los cargos de los integrantes del COEEG serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Participación del Gobernador

Artículo 14. Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del COEEG, fungirá como Presidente del mismo y el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas participará como un integrante más; ambos tendrán derecho a voz y voto.

Entes públicos e invitados

Artículo 15. De acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, a las sesiones del COEEG se podrá convocar a los titulares de entes públicos estatales, que no formen parte del mismo, quienes contarán con derecho a voz y voto.

De igual forma, se podrá invitar a participar a personas u organismos públicos o privados, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Dichas convocatorias serán realizadas por el Secretario Técnico, a solicitud del COEEG o su Presidente.

Sección Segunda

Atribuciones de los Integrantes

Atribuciones del Presidente

Artículo 16. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, representar y dirigir el COEEG;
- II. Someter a aprobación del COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de sesiones;
- III. Convocar a las sesiones del COEEG; y
- IV. Las demás que le señale el COEEG y el Gobernador del Estado.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 17. El Secretario Técnico del COEEG tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, con la participación de los miembros del COEEG, el programa anual de trabajo y el calendario de las sesiones;
- II. Llevar el registro de los integrantes del COEEG;
- III. Proponer al Presidente del COEEG la convocatoria de la sesión correspondiente, así como la orden del día;
- IV. Remitir a los integrantes del COEEG, la convocatoria y orden del día de la sesión a celebrar, así como la documentación correspondiente;
- V. Verificar el quórum, antes del inicio de cada sesión;
- VI. Presentar a los integrantes del COEEG, en cada sesión ordinaria, los avances y resultados del programa anual de trabajo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del COEEG y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Integrar el archivo del COEEG;

- IX. Brindar el apoyo logístico que resulte necesario para llevar a cabo las actividades del COEEG;
- X. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos tomados por el COEEG e informar al Presidente de su resultado; y
- XI. Las demás que le asigne el Presidente del COEEG.

Atribuciones de los integrantes

Artículo 18. Los integrantes del COEEG tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del COEEG y desempeñar las comisiones que en el mismo se acuerden;
- II. Incorporarse a los comisiones de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas determinadas por el COEEG;
- III. Cumplir con los acuerdos derivados de las sesiones del COEEG;
- IV. En su caso, difundir los acuerdos generados en el COEEG a los titulares de las entidades que se encuentren sectorizadas a la dependencia; y
- V. Las demás que les asigne el Presidente del COEEG.

Sección Tercera

Sesiones

Periodicidad y celebración de las sesiones

Artículo 19. El COEEG celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se verificarán al menos dos veces al año y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las sesiones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que se indiquen en la convocatoria respectiva.

Convocatoria a las sesiones

Artículo 20. Se convocará a las sesiones ordinarias al menos con cinco días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias al menos con dos días hábiles de anticipación, anexándose la orden del día, así como la documentación que soporte los temas a abordar.

Quórum y votación

Artículo 21. Se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del COEEG para la celebración de las sesiones.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Acta

Artículo 22. De cada sesión deberá levantarse acta, en la que se harán constar los acuerdos y determinaciones asumidas, los compromisos tomados y el avance de los acuerdos, la cual será aprobada y firmada por los asistentes.

Sección Cuarta

Comisiones de Trabajo

Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COEEG podrá funcionar en comisiones de trabajo, en ellas podrán participar representantes de los CIE's, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos para los que fue creado.

Objeto de las comisiones de trabajo

Artículo 24. Las comisiones de trabajo llevarán a cabo las actividades encomendadas por el COEEG e informarán los resultados que se generen. Asimismo, designarán a un representante para las intervenciones en las sesiones del COEEG.

Para facilitar la atención de los temas, por cada comisión de trabajo habrá un Presidente y un Secretario, designados por la misma de entre sus miembros, y contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones que se contemplan en la Sección Segunda de este Capítulo.

Invitados a las comisiones de trabajo

Artículo 25. En las comisiones de trabajo podrá invitarse a personas u organismos públicos o privados a fin de apoyar en el desahogo de las mismas, atendiendo al tema de que se trate.

Capítulo IV

Comités Internos de Ética

Objeto de los CIE's

Artículo 26. Las dependencias, entidades y unidades de apoyo que integran la Administración Pública Estatal conformarán un CIE, cuyo objeto es promover la observancia de los valores éticos en el ejercicio de las atribuciones

del personal adscrito a las mismas, así como implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores, de acuerdo a las directrices establecidas por el COEEG.

Integración

Artículo 27. Los CIE's se integrarán cuando menos con cinco elementos y el Titular de la dependencia, entidad o unidad de apoyo, en que se genere. En la selección de los integrantes, se tomará en cuenta preferentemente a los titulares de las principales áreas administrativas, a cargo tanto de los procesos sustantivos, como de apoyo.

El Titular de la dependencia, entidad o unidad de apoyo, fungirá como Presidente y seleccionará libremente al Secretario Técnico.

Los integrantes de los CIE's contarán, en lo que resulte aplicable, con las atribuciones previstas en la Sección Segunda del Capítulo III.

Atribuciones

Artículo 28. Los CIE's tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores en el ente público al que se encuentre adscrito;
- II. Elaborar un programa anual de trabajo para el cumplimiento de su objeto;
- III. Dictar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento;
- IV. Participar en las comisiones de trabajo a que hayan sido convocados por el COEEG; y
- V. Las demás que les confiera el COEEG.

Forma de sesionar, comisiones, situaciones no previstas

Artículo 29. Los CIE's celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se verificarán de manera trimestral y las extraordinarias cuando la importancia del asunto así lo amerite.

La forma de sesionar, integración de comisiones y, en general, cualquier situación no prevista en este apartado, aplicará en lo que resulten conducentes las disposiciones contempladas para el COEEG.

Reporte de conformación

Artículo 30. La conformación de los CIE's constará en un acta que será remitida a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se contendrá, como mínimo, la fecha de instalación, los nombres y cargos de sus integrantes.

Programa anual de trabajo

Artículo 31. Una vez integrado y aprobado por el CIE respectivo, deberá remitirse a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el programa anual de trabajo, para su conocimiento.

Reuniones interinstitucionales

Artículo 32. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas será responsable de reunir de manera bimestral, a representantes de los CIE's de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal, con el objeto de generar un espacio de intercambio de experiencias y generación de ideas, que abonen a la gestión ética del servicio público.

TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para la instalación del COEEG y los CIE's

Artículo Segundo. El COEEG y los CIE's deberán instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

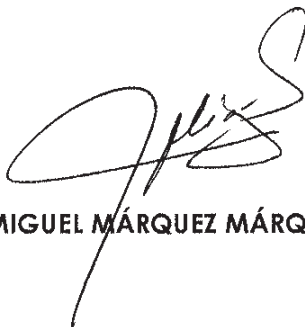
***Plazo para la Integración del Modelo de
Gestión Ética Fincada en Valores***

Artículo Tercero. El Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores deberá integrarse en un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a que se haya instalado el COEEG.

Normativa que se abroga

Artículo Cuarto. Se abroga el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se crea el Consejo de Gestión Ética Estatal, suscrito por el Gobernador del Estado, el 9 de abril de 2008.

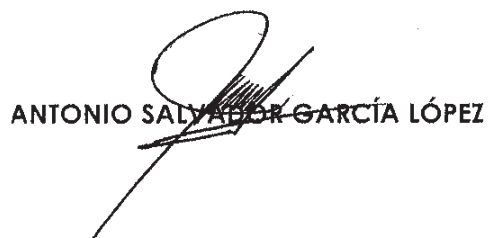
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato,
Gto., a 25 de octubre de 2013.



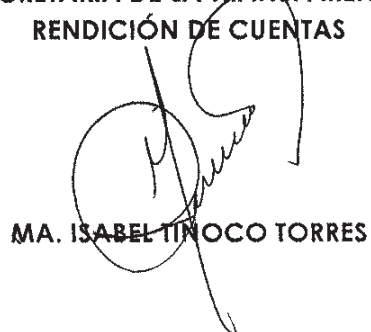
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



MA. ISABEL TINOCO TORRES

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral	" 575.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 17.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 1,911.00
por cada inserción	" 961.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**